

Medellín, 06 de febrero de 2024

Señores  
**JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D. C.

Radicado: 110014003-2021 – 00481 – 00  
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: GM Financial Colombia S. A. Compañía de Financiamiento  
Demandada: Alba Lucia Valencia Gil  
Apoderado: Darley Vera Higuita  
C. C. Nro. 8.415.885  
T. P. Nro. 125.874 del C. S. de la J.  
Email: darleyve@hotmail.com ó [darleyisa@gmail.com](mailto:darleyisa@gmail.com)

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

En mi calidad de apoderado judicial de la demandada en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN del AUTO del 01 de febrero de 2024 y el cual hago de la siguiente manera:

Observando detalladamente el mencionado Auto, tenemos que allí no resolvió de fondo la solicitud que esta defensa le hiciera a favor de mi poderdante, lo que allí se tiene es un recuento minucioso de las diferentes actuaciones procesales después de la providencia que decreta la nulidad del proceso ejecutivo que había instaurado el demandante aquí.

Y es que me deja un sinsabor la determinación del Despacho frente a lo hoy que estamos solicitando, que es el cumplimiento de la providencia de nulidad con fecha 21 de septiembre de 2021 y donde allí ordena la entrega del rodante al Centro de Conciliación de la Universidad Autónoma, acto que desde luego no ha cumplido el demandante.

Lo que hace este Despacho, es remitirme al escrito que se encuentra en el expediente con anotación Nro. 74, que entre otras, no es mas que el memorial del apoderado de la demandante, donde hace una oposición al incidente de Nulidad, que ya no es momento procesal para este tipo de actuaciones, es claro que acá estamos frente a un incumplimiento de una providencia emanada por Juez de la República y que se encuentra debidamente ejecutoriada, no encuentro razón legal ni jurídica para que el Despacho despache mi solicitud con este tipo de actuación, lo que estamos es solicitando el cumplimiento en su totalidad de la providencia que Usted, Señora Juez dictó el día 21 de septiembre de 2021 y es la entrega del rodante.

Ahora bien, si en bien objeto de litis fue apropiado por la Financiera y vendido, la llamada a responder ante el Despacho y ante mi poderdante es la compañía financiera como tal y no es manifestando que ya fue vendido y punto.

Lo que es claro, es que hay una desobediencia e incumplimiento de la providencia emanada de autoridad judicial y es la que hoy reclamamos que se cumpla a cabalidad como lo expresara allí Usted Señora Juez y que hoy quiere desconocer como lo ha manifestado la demandante.

Carrera 49 # 50 - 22 Of. 601  
Email: darleyve@hotmail.com  
Medellín - Colombia

**Darley Vera Higuita**  
Abogado - Titulado  
Conciliador

Edificio Gran Colombia  
Email: darleyisa@gmail.com  
Cel. 311 7203024

=====

Mi descontento total, es con el actuar del apoderado de la demandante y con el Despacho que hasta el día de hoy no ha resuelto de fondo mi solicitud y es la entrega del mencionado automotor.

Por lo brevemente expuesto, respetuosamente le solicito al Despacho **REPONER EL AUTO DEL 01 DE FEBRERO DE 2024** y en caso de ratificarse en sus argumentos, solicito se me conceda el recurso de **APELACIÓN**.

Cortésmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darley', is written over a light-colored, textured rectangular area that serves as a background for the signature.

**DARLEY VERA HIGUITA**

C. C. Nro. 8.415.885

T. P. Nro. 125.874 del C. S. de la J.

## Radicado 2021 - 00481 - 00

DARLEY VERA HIGUITA <darleyve@hotmail.com>

Mar 6/02/2024 8:30 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (184 KB)

Memorial VI.pdf;

EN LA FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÈRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2021-0481 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (TRASLADOS ELECTRÒNICOS AÑO 2024) A DISPOSICIÒN DE LA PARTE DEMANDANTE ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 04 DE MARZO DE 2024 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 07 DE MARZO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÒNICO No. 005 PDF 79 Y 80 - CUADERNO 1 DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 005

FIRMADO  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
SECRETARIO